

# Guía de Autoevaluación

Ley general para el control del tabaco  
y del reglamento de la ley general para el  
control del tabaco.



EL GOBIERNO DEL  
**NUEVO**  
NUEVO LEÓN



SUBSECRETARÍA  
DE REGULACIÓN Y  
FOMENTO SANITARIO  
SECRETARÍA DE SALUD

## Introducción

Proteger la salud de la población de manera eficaz contra riesgos sanitarios, exposiciones a factores ambientales y laborales, así como la ocurrencia de emergencias sanitarias, mediante acciones de fomento, control y regulación de establecimientos, productos, bienes y servicios e insumos para la salud, es nuestra Misión.

El decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del reglamento de la ley general para el control del tabaco establece claramente las indicaciones establecidas que dichos establecimientos deben cumplir. Es fundamental estar relacionado con estos reglamentos y artículos vigentes para así poder cumplir correctamente con los criterios de evaluación.

El uso del tabaco puede traer grandes consecuencias a la propia persona que practica esto y a la persona que respira el humo del tabaco.

Las enfermedades respiratorias son las que están más presentes en las personas que inhalan tabaco y otro tipo de sustancias.

En espacios con acceso a áreas específicas para fumar deben cumplir con criterios de manera formal y segura para evitar así llegar a afectar a las personas pasivas.

Uno de los propósitos de esta guía de evaluación es establecer control, fomento y vigilancia sanitaria en el establecimiento.

Es compromiso de todos, disminuir los riesgos sanitarios, para ello ponemos a disposición de los prestadores de servicios esta herramienta con los requisitos mínimos de documentación legal y técnica, acreditaciones académicas, características e infraestructura necesaria instalada, equipamiento, mobiliario, instrumental entre otros.

## Importancia de la Guía

La salud de la población es importante a la hora de la prestación de los servicios de ley general para el control del tabaco y del reglamento de la ley general del control del tabaco, el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y las buenas prácticas son acciones que en conjunto previenen y reducen riesgos sanitarios.

Esta guía es importante para los prestadores de servicios de ley general para el control del tabaco y del reglamento de la ley general del control del tabaco ya que al hacer el ejercicio de auto-evaluación podrán:

- Identificar posibles anomalías y deficiencias sanitarias.
- Evitar riesgos innecesarios al personal.
- Prestar de un servicio con estándares sanitarios.
- Proyectar de una imagen profesional y de confianza hacia sus clientes.
- Evitar la aplicación de medidas de seguridad y sanciones administrativas.
- Cumplir el reglamento general de la ley del tabaco en todos sus criterios establecidos.

El dar seguimiento a esta guía creará una cultura de prevención y de mejor decisión.

Haga su auto-evaluación señalando con una X en el recuadro de evaluación que corresponda **SI** o **NO** de acuerdo a lo que se especifica en cada reactivo. El cumplimiento de las disposiciones sanitarias se verá reflejado en las respuestas **SI** o **NO**, señaladas en color **VERDE**, cuando algunas de las respuestas coincidan con el **SI** o **NO** señaladas en color **ROJO**, estaría en algún incumplimiento que podría derivarse en posibles sanciones.

DEBE CONTAR CON:		Evaluación	
<b>I. ACCESOS.</b>			
1	Cuenta con Letreros, logotipos o emblemas visibles en todos los accesos del establecimiento con la leyenda: “Está prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina”.	SI	NO
2	Se encuentran visibles los letreros, logotipos o emblemas visibles en los accesos del establecimiento de que se trata de un “Espacio cien por ciento libre de humo de tabaco y emisiones”.	SI	NO
<b>II. ESPACIO CIENTO POR CIENTO LIBRE DE HUMO DE TABACO Y EMISIONES</b>			
3	No se permite tener encendido cualquier producto del tabaco o nicotina en ningún área interior del establecimiento incluyendo áreas administrativas y de almacenamiento.	SI	NO
4	Existen letreros, logotipos o emblemas, en el interior, que indiquen que se trata de un espacio cien por ciento libres de humo de tabaco y emisiones.	SI	NO
5	Cuenta con letreros, logotipos o emblemas en el interior con el número telefónico para denuncias por fumar en espacios cien por ciento libres de humo de tabaco y emisiones.	SI	NO
6	Existen Letreros al interior con leyendas de advertencia sobre el incumplimiento de la prohibición de fumar en espacios 100% libres de humo de tabaco y emisiones y el consumo de productos de tabaco o de nicotina.	SI	NO
7	No deben existir ceniceros en el interior del establecimiento.	SI	NO
8	No se percibe olor a humo de tabaco en el interior del establecimiento.	SI	NO
9	No debe haber rastros de cigarros, o cualquier otro producto de tabaco o nicotina.	SI	NO
10	No se permite consumir o tener encendido ningún producto del tabaco o nicotina en los lugares de concurrencia colectiva.	SI	NO
<b>III. ZONAS EXCLUSIVAMENTE PARA FUMAR</b>			
11	Las zonas exclusivas para fumar se encuentran en espacios al aire libre.	SI	NO
12	En las zonas exclusivamente para fumar no se presta cualquier servicio o consumo de alimentos, bebidas o entretenimiento, actividades sociales o de esparcimiento.	SI	NO
13	Las zonas exclusivas para fumar están ubicadas en un cerco perimetral de al menos diez metros de las entradas, accesos, salidas o cualquier lugar obligado donde las personas pasen o se congreguen, así como de los sitios donde se encuentren conductos de entrada de aire.	SI	NO
14	Las zonas exclusivamente para fumar deben estar identificadas claramente.	SI	NO

15	Las zonas exclusivamente para fumar deben estar completamente separadas e incomunicadas de los espacios libres de humo de tabaco y emisiones.	SI	NO
16	Las zonas exclusivamente para fumar no deben contar con techo.	SI	NO
17	Las zonas exclusivamente para fumar No deben estar limitados por ningún muro.	SI	NO
18	Las zonas exclusivamente para fumar no deben ser paso obligado para las personas.	SI	NO
19	Las zonas exclusivas para fumar no se encuentran en accesos o salidas del inmueble.	SI	NO
20	Las zonas exclusivamente para fumar deben contar con señalamientos prohibiendo la entrada o permanencia en el lugar de menores de edad.	SI	NO
21	Las zonas exclusivamente para fumar deben contar con señalamientos advirtiendo a mujeres embarazadas y personas mayores y quienes padecen de enfermedades cardiovasculares, respiratorias, cáncer, asma, los riesgos de permanecer en los espacios exclusivos para fumar.	SI	NO
<b>IV. HOSPEDAJE</b>			
22	En todos los espacios destinados al hospedaje de personas queda estrictamente prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina en sus habitaciones y áreas con acceso al público en general o de uso común.	SI	NO
23	<p>En caso de tener zona exclusiva para fumar debe cumplir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No deben contar con techo.</li> <li>• No estar limitados por ningún muro.</li> <li>• No se encuentra en accesos o salidas del inmueble.</li> <li>• No ser paso obligado para las personas.</li> <li>• Estar ubicadas en un cerco perimetral de al menos diez metros de las entradas, accesos, salidas o cualquier lugar obligado donde las personas pasen o se congreguen, así como de los sitios donde se encuentren conductos de entrada de aire.</li> <li>• Contar con señalamientos prohibiendo la entrada o permanencia en el lugar de menores de edad.</li> <li>• Contar con señalamientos advirtiendo a mujeres embarazadas y personas mayores y quienes padecen de enfermedades cardiovasculares, respiratorias, cáncer, asma, los riesgos de permanecer en los espacios exclusivos para fumar.</li> </ul>	SI	NO

### OBSERVACIONES GENERALES

Deberá describir la ubicación del establecimiento y de las áreas

---

---

---

---

## Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley Estatal de Salud.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- DECRETO por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.
- ACUERDO de Coordinación que, para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio del 2016).

Si tienes dudas comunícate al Centro Integral de Servicios

Tel. 8181307020

[cis.ventanilla@saludnl.gob.mx](mailto:cis.ventanilla@saludnl.gob.mx)

Av. Chapultepec N° 1836, Colonia Jardín Español, CP. 64820, Monterrey,  
Nuevo León.